

Santiago, 13 de mayo de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 661/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, que da inicio a procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “Inmobiliaria Alto Volcanes” y confiere traslado a su titular Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.

MAT.: Solicita ampliaciones de plazo.

De mi consideración:

Por medio de la presente, y en representación de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, nos dirigimos a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante, “Rex. Ex. N°661/2022”), a través de la cual se le confirió traslado y se le requirió información a mi representada, con fecha 2 de mayo de 2022.

En el resuelvo II de la Res. Ex. N°661/2022, la Superintendencia confirió traslado a nuestra representada por 15 días hábiles, contados desde su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas, que estime pertinente.

Adicionalmente, en el resuelvo X de la misma Res. Ex. N°661/2022, se estableció un plazo de 10 hábiles, también desde su notificación, para que se presente la información requerida por la SMA en dicho resuelvo.

Pues bien, en atención a la necesidad de recopilar información y analizar los antecedentes técnicos y legales para dar respuesta satisfactoria a lo solicitado solicitamos a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo siguiente:

1. Ampliar el plazo de 15 de hábiles para la evacuación del traslado conferido (en el resuelvo II) por 7 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original; y,

2. Ampliar también el plazo de 10 hábiles para presentar la información requerida (en el resuelvo X) por 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.
3. Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas a los siguientes correos electrónicos ecarrasco@scyb.cl, rbenitez@scyb.cl, csepulveda@scyb.cl, malfaro@scyb.cl y rguerrero@scyb.cl.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



AUGUSTO
COELLO
LIZANA
2022.05.13
11:41:42 -04'00'

Augusto Coello Lizana

pp. Inmobiliaria Alto Volcanes SpA



Firmado
digitalmente por
IRIS ANDREA
REYGADAS ARIAS
Fecha: 2022.05.13
12:03:00 -04'00'

Iris Reygadas Arias

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.



Domingo Hernán Cuadra Gazmuri
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 18:52 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de julio de 2019





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



PMM. REPERTORIO N° 6.482/2019.-

OT. 341217



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragasmuri.cl: **20190614165412MJM**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARIA JOSE MIZON SEGUEL**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones ciento catorce mil ciento sesenta y ocho guión K, con domicilio para estos efectos en Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, Piso diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula citada y expone: Que debidamente facultada solicita reducir a escritura pública, el siguiente documento: **"INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SpA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO** En Santiago, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad, ubicadas

JCA



20190614165412MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

en Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, siendo las **quince veinte** horas, se reúne el Directorio de "**INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SpA**", (la "Sociedad"). Asistieron los Directores don **MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA**, don **AUGUSTO COELLO LIZANA** y don **JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON**. Asiste especialmente invitado don José Tomás Palacios Calvanese y doña María José Mizón Seguel, quien actuó como secretaria de actas ad hoc. Se trató y acordó lo siguiente: **TABLA: I.** Aprobación Quórum; II. Aprobación del acta anterior; III. Aceptación cargo Director; IV. Renuncia Director; V. Elección Presidente; VI. Nuevo Régimen de Poderes; VII. Revocación Total del Régimen de Poderes; VIII. Delegación de facultades; y IX. Cumplimiento de acuerdos y facultades. **I. APROBACIÓN QUÓRUM.** Existiendo el quórum suficiente para sesionar y para adoptar acuerdos válidamente, se dio curso a la presente sesión de Directorio. **II. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Y CUENTA.** Se da lectura al acta de la reunión anterior, la cual es aprobada por la unanimidad de los Directores presentes, sin observaciones. **III. ACEPTACIÓN CARGO DIRECTOR.** El Gerente General de la Sociedad, don Augusto Coello Lizana informó que, de conformidad a lo acordado en la reciente Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio de la Sociedad quedó integrado por los señores Jorge Meruane Boza, Augusto Coello Lizana, Mauricio Johnson Undurruga y Juan Rafael Arnaiz Johnson. Los Directores presentes aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el Directorio, salvo el señor Jorge Meruane Boza quién se encuentra ausente de la presente sesión. **IV. RENUNCIA DIRECTOR.** El señor Coello justifica la inasistencia del señor Meruane, informando que el señor Jorge Meruane Boza ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. La unanimidad de los miembros del Directorio presentes acordaron aceptar la renuncia del señor Meruane como Director de la Sociedad, agradeciendo su valiosa labor en la Compañía. Acto seguido, y luego de un breve debate, la unanimidad de los Directores de la Sociedad acordaron designar como nuevo Director, en su reemplazo, a don José Tomás Palacios Calvanese, cargo que durará hasta la celebración de la próxima



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Junta Ordinaria de Accionistas, fecha en la cual, según lo dispuesto en el señalado artículo treinta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, deberá procederse a la renovación total del Directorio. El señor Palacios se incorpora a partir de este momento a la presente sesión, agradece su nombramiento y lo acepta, obligándose a desempeñarlo fielmente, integrándose inmediatamente a la presente Sesión de Directorio. **V. ELECCIÓN DE PRESIDENTE.** A continuación don Augusto Coello informó que, de conformidad a lo acordado recientemente, el Directorio de la Sociedad quedó integrado por los señores Mauricio Johnson Undurraga, Juan Rafael Arnaiz Johnson, Augusto Coello Lizana y don José Tomás Palacios Calvanese. A continuación, el señor Coello expresó que, correspondía al Directorio la designación de un Presidente de entre sus miembros, quien tendrá las atribuciones que le confiere el estatuto social. En virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los directores asistentes y con la sola abstención del designado, nombrar Presidente del Directorio y de la Sociedad a don Mauricio Johnson Undurraga, quien agradeció el nombramiento y pasó a presidir la sesión. **VI. NUEVO SISTEMA DE PODERES.** Toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien hace presente al Directorio que corresponde adecuar la estructura de poderes de la empresa, considerando el retiro de ciertos ejecutivos y la implementación de una nueva estructura administrativa en la Sociedad. Conforme a lo señalado precedentemente, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. De esta forma, los apoderados de la Sociedad que se indican más adelante, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: /a/ Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. /b/ Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad y ponerles término. /c/ Celebrar contratos de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: **20190614165412MJM**



20190614165412MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. /d/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, excluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial. /e/ Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. En la celebración de contratos de promesas de compraventa y contratos de compraventa respecto de las viviendas que comercialice la sociedad y derechos asociados, los mandatarios podrán convenir todas las estipulaciones esenciales, de la naturaleza y accidentales de tales contratos, y pudiendo siempre renunciar a la acción resolutoria, resciliar, y cobrar y percibir la totalidad o parte del precio, otorgando los documentos o instrucciones notariales necesarias para tales efectos. Respecto de los contratos de compraventa, se faculta expresamente a los mandatarios para renunciar a la acción resolutoria, otorgar mandatos especiales, extinguir obligaciones y otorgar finiquitos y cancelaciones. /f/ Dar y tomar en arrendamiento,



CUADRA
GAZMURI



comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. /g/ Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. /h/ Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. // Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. // Comprar y adquirir a



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: **20190614165412MJM**



20190614165412MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad. /k/ Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. // Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. /m/ Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. /n/ Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; /o/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. /p/ Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de



NOTARIA
CUADRA
G A Z M U R I



Salud Pública, Servicio de Evaluación Ambiental y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. /q/ Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. /r/ Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. /s/ Representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. /t/ Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. /u/ Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. /v/ Representar a la Sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. /w/ Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. /x/ Dar y retirar muebles, valores mobiliarios o créditos en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragasmuri.cl: **20190614165412MJM**



20190614165412MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

custodia, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía. **DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS:** El Directorio acordó, por unanimidad, otorgar poder para la administración de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, a las siguientes personas: Uno cualquiera de los señores Jorge Meruane Boza, Jorge Correa Carvallo, Augusto Coello Lizana, Víctor Turpaud Fernández, José Luis Sánchez Santelices o José Tomás Palacios Calvanese, actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Mauricio Johnson Undurraga, Juan Rafael Amaiz Johnson, Gustavo Johnson Undurraga, Takeshi Tsukame Kikuchi o Cristián Ávila Muñoz, quienes podrán representar a la Sociedad con las facultades contempladas en las letras a) a la x) ambas inclusive, del Acuerdo Cuarto precedente sin limitación alguna. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados por el presente actp:se harán efectivos a contar de la fecha en que sean reducidos a escritura pública. **VII. REVOCACIÓN DE PODERES.** El Presidente señaló que, en consideración al establecimiento de un nuevo sistema de poderes y por razones de buen orden administrativo, se hacía necesario revocar todos los poderes de administración otorgados con anterioridad a esta fecha. El Directorio, después de intercambiar opiniones, acordó por unanimidad revocar todos los poderes de administración otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente sesión, a contar de los veinte días hábiles de reducido a escritura pública el acuerdo que aprueba el nuevo sistema de poderes de la Sociedad adoptado en la presente sesión. **VIII. DELEGACIÓN DE FACULTADES ESPECIALES.** La unanimidad del Directorio acuerda otorgar poderes especiales para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios de la Sociedad, en virtud de lo cual acuerda designar a mandatarios para las siguientes series: Serie A: don Augusto Coello Lizana, don Nicolás Fraumeni Martino, don Gerardo Sepúlveda Schulthess, doña Andrea Ulloa Salvo, don Claudio Mera Araneda o don Carlos Mena Cisterna; y Serie B: doña Iris Reygadas Arias, doña Anna Riquelme Guerra, doña Jeanette Weber Luna, don César Reyes Alvarado, don Mario García Barrientos o doña Yanett Riquelme Rivas, para que actuando conjuntamente un mandatario Serie A y un mandatario Serie B o en su defecto, dos mandatarios Serie A, representen a la Sociedad, otorgándoseles las siguientes



NOTARÍA
CUADRA
GAZMURI



facultades: a) Representar a la Sociedad ante cualquier Municipalidad de la República y su respectiva Dirección de Obras y ante las empresas públicas o privadas de obras sanitarias, de suministros eléctricos, de agua potable y en todos los trámites que sean necesarios para la ejecución de obras de construcción en cualquiera de los terrenos de propiedad de la Sociedad; b) Representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; y c) Solicitar, tramitar y suscribir factibilidades, anteproyectos, proyectos, planos, permisos de edificación, modificaciones de permisos de edificación, reducciones de permisos de edificación y sus modificaciones a escritura pública, permisos viales, permisos medioambientales, recepciones de toda clase, certificados de urbanización, de copropiedad inmobiliaria y autorizaciones para enajenar, constituir y tramitar servidumbres, realizar cesiones municipales, acordar, suscribir y tramitar reglamentos de copropiedad y cualquier otro permiso, certificado o autorización necesario para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios que desarrolle la Sociedad.

IX. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE ESTA SESIÓN.

El Directorio acordó por unanimidad: a) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b) Facultar a don José Tomás Palacios Calvanese, a doña María José Mizón Seguel y/o a doña Isabel Valenzuela Mercadal, para que uno cualquiera de ellos actuando separadamente proceda a reducir a escritura pública, total o parcialmente la presente acta de Directorio, y encomiende al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador de Bienes Raíces competente, las




Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: **20190614165412MJM**



20190614165412MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Registro de Comercio respectivo. Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las **quince cuarenta** horas. Hay cinco firmas". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente la presente escritura. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA de SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO de INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SpA. Doy fe. 

Maria José Mizón S.
MARIA JOSE MIZON SEGUEL
C.I. 12.114.168-K

